

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

49.090/05. **Resolución de la Subsecretaría (División de Tramitación de Derechos de Gracia y otros Derechos) sobre solicitud de sucesión por distribución en el título de Marqués de la Breña.**

Doña Reyes Atienza Salamanca ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de la Breña, a consecuencia de distribución efectuada por su madre, doña María Asunción Salamanca y Laffitte, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 20 de julio de 2005.-El Consejero Técnico, Antonio Luque García.

MINISTERIO DE DEFENSA

48.872/05. **Anuncio del Mando Regional Noroeste del Ejército de Tierra por el que se notifica mediante su publicación la Resolución de fecha 09/08/05, recaída en el expediente 6-05-T.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se notifica a Fernando García Vidal, con documento nacional de identidad 71.558.169-V, con último domicilio conocido en Arriba, n.º 11, Matalobos del Páramo en Bustillo del Páramo, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Jefatura de Intendencia Económica Administrativa del Mando Regional Noroeste del Ejército de Tierra relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del Expediente: El interesado causó baja en el Ejército de Tierra el día 22/12/04 por finalización del compromiso; sin embargo, le fueron abonadas las nóminas en su totalidad hasta el día 31/12/04.

Fecha de la nómina del pago indebido: 23/12/04-31/12/04 Importe total a reintegrar por pago indebido: 167,97 Euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el Real Decreto 912/2002 y la Orden Ministerial 3537/2003 que lo desarrolla, y por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Defensa (Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero BOE 16 en su punto cuarto), he resuelto declarar indebidamente cobrados los haberes anteriormente mencionados, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de ciento sesenta y siete con noventa y siete céntimos (167,97), percibidos por el interesado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el

plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Jefatura de Intendencia Económica Administrativa del Mando Regional Noroeste del Ejército de Tierra, en Veeduría, n.º 2 (15001 A Coruña).

A Coruña, 16 de septiembre de 2005.-Por Delegación del Ministro de Defensa (Orden 4/1996, de 11 de enero, BOE 16), Carlos Mateo Bordoy, General Jefe de la J.I.E.A. Región Militar Noroeste.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

48.854/05. **Comunicación de fecha 28 de octubre de 2004, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se daba trámite de audiencia para formular alegaciones y presentar documentación con motivo de la constatación del cierre al público durante más de 2 años de sus expendedorías.**

El Comisionado para el Mercado de Tabacos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practicó la siguiente notificación para conocimiento y demás efectos, a los titulares de las expendedorías que al final se relacionan; no habiendo podido practicar la notificación, se procede a publicar la siguiente comunicación:

Figurando usted en nuestra base de datos como titular de una expendedoría y teniendo constancia de que la misma se encuentra inactiva y cerrada al público desde hace más de 2 años, sin que por otra parte conste en este Organismo ninguna autorización de cierre en vigor, por lo que se pone en conocimiento, que dicha situación puede suponer la comisión de una infracción muy grave prevista en el art. 56.1 del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio que puede ser sancionada conforme a lo establecido en el art. 59.Uno.1 del mismo texto legal «con la revocación de la concesión o, con multa entre 20.000.000 y 50.000.000 de pesetas», hoy lógicamente con su equivalencia en euros.

De conformidad con lo anterior y a la vista de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le da a Vd. Trámite de audiencia para que en el plazo de 15 días formule las alegaciones y presente, en su caso, los documentos y justificaciones que juzgue pertinentes, transcurrido el cual se llevará a efecto el trámite procedimental pertinente a fin de dictar la resolución que en derecho proceda.

Nombre, apellidos y localidad.

Provincia, expendedoría.

Emilia Carmen Rodríguez Boquete (Cerceda).

A Coruña (Cerceda).

Carlos Rey Barbeito (Cruceiro-Lendo).

A Coruña (Cruceiro-Lendo).

Rosa Rodríguez Pérez (Campos-Osedo).

A Coruña (Campos).

José Antonio Amor Gómez (Sayoso).
A Coruña (Sayoso-Bergondo).

Luis Espejo Ortiz (Vitoria-Gasteiz).
Álava (Vitoria-16).

Luis Javier de Juan López (Albacete).
Albacete (Albacete-21).

José Antonio García Díaz (Villena).
Alicante (Villena-6).

Pilar Aguilera Campos (Benecid).
Almería Benecid (Fondon).

Santiago Donaire López (Berja).

Almería (Berja-1).

Carmen Gallegos Casado (Berja).

Almería (Berja-5).

José Carrasco Alonso (Las Norias).

Almería (Las Norias).

Brígida Vi González Rodríguez (Olloniego).

Asturias (Olloniego-1).

José Antonio Soto-Jove Álvarez (Salas).

Asturias (Salas-2).

Miguel Ballus Sala (Avia).

Barcelona (Avia).

Carmen Florido Zarcedo (Badalona).

Barcelona (Badalona-26).

Isidro Pi Caparrós (Barcelona).

Barcelona (Barcelona-310).

Encarnación Fernández Julián (Barcelona).

Barcelona (BCN Metro Clot-Valencia).

Monserrat Martínez Godall (Barcelona).

Barcelona (BCN Est.Autobuses).

Monserrat Riba Sandans (Bassacs).

Barcelona (Els Bassacs-Gironella).

Pilar Ornos Pamies (Premia de Mar).

Barcelona (Premia de Mar-4).

Monserrat Matas Enríquez (Sabadell).

Barcelona (Sabadell-19).

Carmen Puig Noguera (Vilassar de Dalt).

Barcelona (Vilassar de Dalt-2).

Isabel Lucea Mayandía (Vilanova I La Geltrú).

Barcelona (Vilanova I Geltrú-3).

M.ª Concepción Tapia Martínez (Itero del Castillo).

Burgos (Itero del Castillo).

M.ª Angeles Soto Fernández (Las Vegas).

Burgos (Las Vegas de Bureba).

Angeles Dura Antón (Cádiz).

Cádiz (Cádiz-8).

Empresa Eléctrica de Córdoba (Espiel).

Córdoba (Espiel Central Térmica).

Casilda Romero Gálvez (Puente Genil).

Córdoba (Puente Genil-13).

M.ª del Carmen Ibarra López (Sacedón).

Guadalajara (Sacedón-1).

Asensio Amilleta Lalaguna (Hernani).

Guipúzcoa (Hernani-5).

Margarita Esquiroz Díez (Sebastián).

Guipúzcoa (Donostia San Sebastián-55).

Alicia González Esteban (Castaño de Robledo).

Huelva (Castaño de Robledo).

M.ª Nieves Morales M: de Lara (Agaete).

Las Palmas (Agaete).

Teresa Peñate Peñate (La Garita).

Las Palmas (La Garita).

M.ª Antonia Ortega Rodríguez (San Fernando).

Las Palmas (San Fernando de Maspalomas).

Severino Suárez Robles (Sta. Coloma).

León (Sta. Coloma de Curueño).

M.ª Rosa Salvado Pla (Balaguer).

Lleida (Balaguer-2).

Esther González Martín (Madrid).
Madrid (Madrid-607).
Rafael Mondedeu Bernardo (Madrid).
Madrid (Madrid-668).
Felicidad de la Llana González (Madrid).
Madrid (Madrid-714).
Mariana Alcalá García (Madrid).
Madrid (Madrid-368).
Rocío Calderón Fernández (Madrid).
Madrid (Madrid-109).
Luis Riu Grasa (Málaga).
Málaga (Málaga-2).
Ángel Bruna Briones (Cartagena).
Murcia (Cartagena-27).
Antonio Paredes Segado (El Palmero).
Murcia (El Palmero-Cartagena).
Joaquín Conesa Meroth (Los Alcazares).
Murcia (Los Alcazares-2).
Jesús Fernández Pérez (Los Mateos).
Murcia (Los Mateos-Cartagena).
Rosa María Sánchez Clares (Murcia).
Murcia (Murcia-Est.Autobuses).
Juana María García Casi (Pamplona/Iruña).
Navarra (Pamplona-31).
M.ª Jesús Felipe Larrea (Pamplona/Iruña).
Navarra (Pamplona-5).
M.ª Dolores Ferro Díaz (Sayans).
Pontevedra (Sayans).
Camilo Paredes Pazo (Vilamean).
Pontevedra (Vilamean S. Benito de Vilamean).
Mónica Marta Martín Notario (Martín de Yeltes).
Salamanca (Martín de Yeltes).
Benito Rubio Gilsanz (Gomezerracin).
Segovia (Gomezerracin).
José Núñez Naranjo (Cantillana).
Sevilla (Cantillana-1).
Beatriz Rodríguez García (Carmona).
Sevilla (Carmona-4).
Álvaro Manuel Santos Díaz (Sta. Cruz de la Palma).
Sta. Cruz de Tenerife (Sta. Cruz de la Palma-1).
María Ferré Nadal (Tarragona).
Tarragona (Tarragona-12).
José María Ballesteros Casanova (Torrent).
Valencia (Torrent-12).
Isabel Monllor Raimundo (Valencia).
Valencia (Valencia-188).
Ana Isabel Tio Sanz (Valencia).
Valencia (Valencia-119).
Julio Rodríguez González (Moral de la Reina).
Valladolid (Moral de la Reina).
Ana María Garrido Soberón (Valladolid).
Valladolid (Valladolid-70).

Madrid, 22 de junio de 2005.—Felipe Sivit Gañán,
Presidente del Comisionado.

48.868/05. **Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos sobre Inicio de expediente sancionador y pliego de cargos por abandono de actividad y cierre de la expendedoría de tabaco y timbre en el término municipal de Casas de Bárcena (Valencia) durante más de 2 años, respecto de D.ª Mercedes Ros Ferrer.**

No habiéndose podido notificar a D.ª Mercedes Ros Ferrer en CR/Barcelona, 97, Casas de Bárcena (Valencia) el acuerdo de inicio de expediente sancionador y pliego de cargos, se procede a transcribir íntegramente el texto del acto:

«Inicio de expediente sancionador y pliego de cargos por abandono de actividad y cierre de la expendedoría de tabaco y timbre sita en el término municipal Casas de Bárcenas (Valencia) durante más de dos años.

1.º Constatado en las declaraciones formales de los distribuidores mayoristas la falta de facturación de la expendedoría en un período superior a dos años, esto podría suponer la infracción de la vigente legislación del mercado de tabacos prevista en el artículo 7 de la Ley 13/1998 de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y artículo 56 y siguientes

del R. D. 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, indicada en el asunto.

2.º La competencia en el ejercicio de la actividad de mantenimiento de la Red de Expendedurías de Tabaco y Timbre, así como la competencia en el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Comisionado para el Mercado de Tabacos, en virtud de los artículos 5.4 y 7.2 de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y del artículo 4 del Estatuto del Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos, aprobado por R. D. 2668/1998, de 11 de diciembre. La competencia de la resolución del expediente sancionador, caso de tipificarse la infracción como muy grave, correspondería al titular de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, cuando la infracción se tipificase como grave o leve correspondería al Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos.

3.º Con esta fecha, el Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, órgano competente para iniciar el expediente sancionador de referencia ha resuelto:

a) Iniciar expediente sancionador, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7 de la Ley 13/1998 de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y 48 y siguientes del R. D. 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley 13/1998, contra D.ª Mercedes Ros Ferrer.

b) Nombrar Instructor y Secretario respectivamente de este expediente sancionador a D. Pedro Rodríguez López y D.ª Eudisia Vega Moralejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R. D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

c) Ordenar al Instructor de este expediente que proceda a notificar este acuerdo, junto con el pliego de cargos correspondiente, al presunto infractor, con indicación expresa del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, indicando, asimismo, los plazos para su ejercicio, en virtud de lo previsto en el citado artículo 13 del R. D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

4.º Por todo ello, una vez comprobados los hechos denunciados, el Instructor que suscribe formula el presente pliego de cargos, por el que se consideran realizados bajo su responsabilidad los hechos citados en el "asunto".

a) Estos hechos constituirían una infracción administrativa tipificada en el artículo 7.3.1.a) de la Ley 13/1998 de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, como infracción muy grave.

b) De acuerdo con los artículos 7.4.a) de la Ley 13/1998 de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y 59.1.1 del R. D. 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, la sanción que podría imponerse sería la revocación de la concesión o con multa entre 120.202,42 y 300.506,05 euros (20.000.000 y 50.000.000 de pesetas).

c) Debemos también informar, en virtud del artículo 42 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que el artículo 20.6 del R. D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, establece que el plazo para notificación de la resolución de los procedimientos sancionadores será de seis meses.

De no recaer resolución en el plazo establecido procederá la declaración de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/92, ordenándose el archivo de las actuaciones y a los efectos previstos en su artículo 92, teniendo en cuenta que la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción (artículo 92.3).

Lo que se le notifica, para que en el plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la recepción de este es-

crito, pueda formular las alegaciones (por duplicado) y proponer, en su caso, la práctica de nuevas pruebas que estime oportunas para su defensa (artículo 16.1 del R. D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora).»

Lo que se publica en este Boletín Oficial para que sirva de notificación al interesado/a, según lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso proponer prueba.

Madrid, 24 de junio de 2005.—El Instructor, Pedro Rodríguez López.

48.869/05. **Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos sobre notificación, de fecha 5 de julio de 2005, del Coordinador de la Red Minorista por la que se da trámite de audiencia a doña Matilde Escalante García-Becerra, como consecuencia de la constatación del cierre de la expendedoría sita en avenida de Villanueva, n.º 6, 2.º C, de Badajoz, durante más de 2 años.**

Figurando usted en nuestra base de datos como titular de la expendedoría Badajoz-26 (Badajoz) y teniendo constancia de que la misma se encuentra inactiva y cerrada al público desde hace más de 2 años, sin que por otra parte conste en este Organismo ninguna autorización de cierre en vigor, por lo que se pone en su conocimiento, que dicha situación puede suponer la comisión de una infracción muy grave prevista en el art. 56.1 del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio que puede ser sancionada conforme a lo establecido en el art. 59.Uno.1 del mismo texto legal «con la revocación de la concesión o, con multa entre 20.000.000 y 50.000.000 de pesetas», hoy lógicamente con su equivalencia en euros.

De conformidad con lo anterior y a la vista de lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le da a Vd. trámite de audiencia para que en un plazo de 15 días formule las alegaciones y presente, en su caso, los documentos y justificaciones que juzgue pertinentes, transcurrido el cual se llevará a efecto el trámite procedimental pertinente a fin de dictar la resolución que en derecho proceda.

Madrid, 5 de julio de 2005.—El Coordinador de la Red Minorista, Alfonso Pastor Areitio.

49.034/05. **Resolución de Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión inter-vivos del Despacho Receptor integrado en la red básica número 54.610 de Cartagena (Murcia).**

Al amparo de lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 5 de julio), se ha iniciado expediente por transmisión inter-vivos del Despacho Receptor de Apuestas número 54.610 de Cartagena (Murcia), integrado en la red básica de Loterías y Apuestas del Estado (51.000.0018), a favor de don Pascual Alberto Pérez Pérez. Lo que de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, código postal 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de septiembre de 2005.—El Director General, P. D. (Resolución de 2 de agosto de 2004), el Director de Producción, Juan Antonio Cabejas García.